



Resolución Ministerial

N° 1771-2022-IN

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 1895-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; los Oficios N° 18492 y 18896-2022-MP-FN-OCJIE (EXT N° 246-2022) de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación; y el Informe N°002389-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución S.D. N° 94 de fecha 10 de noviembre de 2022, la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay resuelve hacer lugar a la extradición abreviada del ciudadano peruano Roberto Carlos Crespo Flores, quien es requerido por la Sexta Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por la supuesta comisión del hecho punible de Promoción del consumo ilegal de estupefacientes - Contra la Salud Pública, con arreglo al Tratado de Extradición celebrado entre la República del Perú y República del Paraguay;

Que, con Oficio RE (OCJ) N° 4-3-A/3433 de fecha 25 de noviembre de 2022, la Oficina de Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, traslada a la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, la Nota VMAAT/DAL/N° 3376/2022 del 23 de noviembre de 2022, Nota VMAAT/DAL/N° 3257-2022 del 11 de noviembre de 2022 y la Nota VMAAT/DAL/N° 3233/2022 del 10 de noviembre de 2022, a través de las cuales la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay remite a la Embajada de la República del Perú en dicho país, información respecto de la extradición del ciudadano peruano a que hace referencia en el considerando precedente;

Que, mediante Oficios N° 18492 y 18896-2022-MP-FN-OCJIE (EXT 246-2022) de fechas 12 y 19 de diciembre de 2022, respectivamente, la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación solicita al Ministerio del Interior que se realicen las acciones necesarias para la autorización del viaje al exterior del personal policial designado para ejecutar la extradición activa del ciudadano peruano Roberto Carlos Crespo Flores;

Que, a través de Mensaje N° 8261-2022-COMASGEN CO PNP/DIRASINT/OCN INTERPOL L-DEPICJE de fecha 12 de diciembre de 2022, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima propone a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Asunción la programación para la ejecución de la extradición activa del ciudadano peruano Roberto Carlos Crespo Flores, siendo esta del 25 al 30 de diciembre de 2022;

Firmado digitalmente por:
TAPIA FLORES Rosario
Esther FAU 20131388988 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2022 19:49:11-0500

Firmado digitalmente por:
ALFARO ALVARADO Raul
Enrique FAU 20165465009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2022 20:45:03-0500

Que, mediante Informe N° 552-2022-COMASGEN PNP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE de fecha 12 de diciembre de 2022, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima sustenta la designación del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Emilio Arnaldo Chávez Andrade y de la Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Jeny Amanda Morón Sánchez, para que viajen en comisión de servicio, a la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano Roberto Carlos Crespo Flores;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 360-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 19 de diciembre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 25 al 30 de diciembre de 2022, a la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que *"La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)"*;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en el Informe N° 552-2022-COMASGEN PNP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *"Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *"Hacer extensivo a personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)"*;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 11 establece que *"11.1. Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *"(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector*



Firmado digitalmente por:
TAPIA FLORES Rosario
Esther FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2022 19:51:05-0500



Firmado digitalmente por:
ALFARO ALVARADO Raul
Enrique FAU 20185465009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2022 20:45:42-0500

correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera pertinente continuar con la tramitación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, de los efectivos policiales antes mencionados, del 25 al 30 de diciembre de 2022, a la ciudad de Asunción de la República del Paraguay;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Emilio Arnaldo Chávez Andrade y de la Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Jeny Amanda Morón Sánchez, del 25 al 30 de diciembre de 2022, a la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$	370,00	5	2	3 700,00

Artículo 3. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Víctor Eduardo Rojas Herrera
Ministro del Interior

 Firmado digitalmente por:
TAPIA FLORES Rosario
Esther FAU 20131388888 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2022 19:51:13-0500

 Firmado digitalmente por:
ALFARO ALVARADO Raul
Enrique FAU 20165485009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2022 20:45:54-0500

